



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-84387608- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-84387608- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la DI-2023-5327-APN-ANMAT#MS de reinscripción de constancia de inscripción, de titularidad de la firma ROVAFARM ARGENTINA S.A.

Que el error involuntario consiste en el número de certificado a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Recifícase el Artículo 1° de la DI-2023-5327-APN-ANMAT#MS, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese la Constancia de inscripción N° 0069 del Producto de Higiene Oral de uso Odontológico, cuyo titular es la firma ROVAFARM ARGENTINA S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS, vigencia hasta el 06/06/2028.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-84387608- -APN-DGA#ANMAT

vs

MI

